

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE

Decreto del Sr. D. Manuel. En la Villa de Armería en diez y
ocho días de Mes de Mayo de mill setecientos y quarenta
y nueve años de su Magestad. En la Sala Capitulada
de ella, los señores Comesa de Justicia y su Consejo
de esta dha. villa que abajo firmaron como lo
han de uso y costumbre para tratar y concluir
las cosas tocantes y pertenecientes al beneficio co-
mune de esta Republica y Dizecion: que como
anteriormente está establecido el que se vendan
las Terreas y Decimas que esta villa tiene por propios
para subvenir los gastos que en adelante ocu-
ran, siendo ya tiempo oportuno, mandaron que
antes que los ganados cumplan de ejecución dha.
venta para el Internadero que tiene haciéndose
las Posturas y Remates conforme a dho. para
obviar qualquiera sospecha, devian de man-
dar y mandaron no se admita ninguna Postu-
ra ni haga Remate, sin que concurre todo el
Ayuntamiento Pleno y se hallen presentes todos los
Capitulares sin faltar alguno, y con asisten-
cia del Procurador Sindico General, con asenti-
miento que si se hiciere alguno en otra forma
no sera valido y se correrá de nuevo la
Postura que en otra forma se hiciere, que
los Pagos que se hiciere de dhas. Decimas sean
al contado, y de la mano del Rematador, para
al Mayorazgo de los Propios de quien